



COLEGIO "CARLOS RUIZ"
C/ Colmenarejo, 40
28260-GALAPAGAR (Madrid)
Tfno. 91 858 70 15 / Fax: 91 858 12 68
CODIGO CENTRO 28002877



PLAN DE CONVIVENCIA

Actualizado en mayo de 2025

CENTRO: CEIP CARLOS RUIZ

CÓDIGO: 28002877

DAT MADRID OESTE

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO	3
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR	4
3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN AL PEC.....	5
4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
4.1. Derechos y deberes del alumnado	6
4.2. Derechos y deberes de los padres o tutores	8
4.3. Derechos y deberes de los profesores	9
4.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios	11
5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ESCOLAR	12
5.1. Normas de convivencia del centro	12
5.2. Normas de organización y funcionamiento del centro	13
5.3. Normativa del comedor escolar	16
5.4. Pautas para la elaboración de las normas de aula.....	17
5.5. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos	17
5.6. Tipos de conductas y medidas correctoras	20
5.6.1. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves	21
5.6.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves	22
5.6.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves	23
5.6.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras	25
6. ACTIVIDADES PROGRAMADAS	26
7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE CENTRO	27
7.1. Protocolo ante ausencias prolongadas que afecten a la evaluación	27
7.2. Protocolo de actuación en caso de no recogida del alumno	27
7.3. Protocolo ante crisis por enfermedad o accidente del alumno	27
7.4. Protocolo en caso de crisis conyugal entre padres de alumnos.....	28
7.5. Protocolo en caso de LGTBIfobia	29
7.6. Protocolo de actuación ante crisis conductuales.....	30
8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESTABLECIDOS POR LA CONSEJERÍA	33
8.1. Acoso escolar y/o ciberacoso escolar	34
8.2. Adicciones CON sustancias	34
8.3. Adicciones SIN sustancias.....	34
8.4. Agresión sexual	35
8.5. Autolesiones	35
8.6. Comportamiento suicida	35
8.7. Grupos juveniles violentos	36
8.8. Violencia de género	36
8.9. Violencia (maltrato)	36
9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	38
10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	39
11. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	40

1. PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO

Revisado en **junio de 2025**, el presente **Plan de Convivencia** ha sido actualizado para adaptarse a la normativa vigente, conforme a lo establecido en el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, que regula la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, así como las modificaciones introducidas por el **DECRETO 60/2020, de 29 de julio**.

La convivencia en el ámbito escolar es un **pilar fundamental para el desarrollo integral del alumnado** y para la construcción de una comunidad educativa basada en el respeto, la cooperación y la responsabilidad. La escuela no solo instruye, sino que también forma ciudadanos comprometidos con su entorno, capaces de asumir la responsabilidad de sus actos y contribuir activamente al progreso de una sociedad democrática, abierta y plural.

Este documento tiene como finalidad **establecer las normas y estrategias para garantizar un clima de convivencia positivo**, fomentando el respeto mutuo entre el alumnado, el profesorado y las familias. Se recogen en él tanto **los derechos y deberes de la comunidad educativa**, como las medidas de prevención, intervención y resolución de conflictos.

En este marco, la **Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor** reconoce a los docentes y equipos directivos la condición de **autoridad pública**, garantizando su respaldo institucional y jurídico en el ejercicio de sus funciones. Esta ley refuerza el papel del profesorado en la construcción de un entorno de aprendizaje basado en el respeto y la convivencia, asegurando que cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento de las normas de convivencia.

Además, el Plan de Convivencia **incorpora el marco de actuación ante conductas contrarias a la convivencia, estableciendo medidas correctoras con un enfoque educativo y restaurador**, de acuerdo con la legislación vigente. Dichas medidas buscan no solo la reparación del daño causado, sino también la formación del alumnado en valores cívicos y democráticos, contribuyendo a su desarrollo personal y social.

Asimismo, en este documento se recogen los protocolos de actuación ante distintas situaciones que pueden afectar a la convivencia escolar, como el acoso escolar, la igualdad de género o la mediación en conflictos. Estos procedimientos permiten una intervención eficaz y coordinada para garantizar un entorno seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

Este Plan de Convivencia es un **documento vivo y en constante revisión**, que será evaluado periódicamente para adaptarse a las necesidades del centro y mejorar su aplicación práctica. La implicación de toda la comunidad educativa es clave para su éxito, por lo que su cumplimiento y compromiso con sus principios son esenciales para la construcción de un entorno educativo basado en el respeto y la convivencia pacífica.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR

El análisis de la convivencia en el centro es un proceso clave para evaluar el clima escolar, identificar logros y detectar áreas de mejora. Esto se lleva a cabo de manera mensual a través de las reuniones de la **Comisión de Coordinación Pedagógica** y, al inicio y final de curso, a través de la **Comisión de Convivencia** del Consejo Escolar, que realiza un análisis profundo, revisando la efectividad de las medidas adoptadas, identificando logros y dificultades, y proponiendo ajustes en el Plan de Convivencia. Sus conclusiones quedan recogidas en la Memoria Anual del Centro, garantizando un proceso de mejora continua.

Las características del centro y su contexto están expuestas en el Proyecto Educativo de Centro en su primer punto, que lleva como título “Estudio y análisis del contexto social, económico y cultural del centro y de las características y necesidades educativas de su alumnado”, pudiendo las mismas ser consultadas a fin de complementar el diagnóstico sobre el estado de la convivencia en el centro escolar que a continuación se desarrolla.

En líneas generales nuestro centro escolar cuenta un ambiente de trabajo positivo, donde los distintos miembros del equipo docente velan por la difusión y asimilación de las normas de convivencia entre el alumnado, estrategias para la prevención y resolución de conflictos y la puesta en marcha de las medidas correctoras cuando su aplicación es necesaria.

Desde el Plan de Acción Tutorial incluido en la Programación General Anual, se concretan acciones que van destinadas a la consecución de objetivos encaminados a la mejora de la convivencia en el centro educativo:

- a) Desarrollar y mantener una comunicación fluida con las familias de los alumnos, con la intención de promover su colaboración en la tarea educativa.
 - Informar sobre los deberes y los derechos de los alumnos establecidos en el Plan de Convivencia del Centro.
 - Reunir trimestralmente a los padres, por aula para darles información y pautas para la implicación en la educación de sus hijos.
 - Realizar entrevistas individuales con los padres para informarles del desarrollo del proceso de aprendizaje de sus hijos/as y de todo aquello que afecta a la educación de los mismos.
 - Mejorar los canales de comunicación con las familias a través de las herramientas que la plataforma RAICES vaya poniendo a nuestra disposición.
- b) Favorecer la integración de los alumnos en su grupo y en el centro, desarrollando actitudes participativas.
 - Organizar actividades de acogida al alumnado nuevo.
 - Trabajar mediante diversas actividades las habilidades sociales, fomentando una actitud activa y participativa.
 - Trabajar a nivel de centro la igualdad entre los alumnos incidiendo en la no discriminación por razón de origen, religión, orientación sexual e identidad de género.
 - Realizar asambleas, debates, reflexiones y actividades de motivación.
 - Llevar a cabo actividades culturales, fiestas, excursiones, días conmemorativos... que involucren a todo el alumnado.

En muchas ocasiones, las faltas de conducta que cometen los alumnos son una proyección de su ambiente familiar. Por lo que desde las tutorías se hace un esfuerzo por establecer límites claros a las conductas del alumnado para asegurar el respeto a las normas de convivencia, así como llevar a cabo una función de asesoramiento a las familias a través de las reuniones de tutoría sobre cómo aplicar esos mismos límites en los casos necesarios.

3. VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN AL PEC

El Plan de Convivencia define el modelo de convivencia del centro, coordinando la actuación de toda la comunidad educativa para garantizar un adecuado clima escolar, y se fundamenta en los principios y valores recogidos en nuestro Proyecto Educativo de Centro (PEC).

Para asegurar su coherencia con el PEC y su correcta implementación, sus concreciones se incorporan anualmente a la Programación General Anual (PGA), permitiendo su aplicación y evaluación continua.

Según lo dispuesto en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en su artículo 12.2, el plan de convivencia del centro contribuye a:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

En consonancia con el artículo 12.6 del Decreto 32/2019, este plan recoge líneas de trabajo que promueven la prevención como principal herramienta para evitar conflictos, el diseño de medidas organizativas que favorezcan la mejora de la convivencia y la aplicación de metodologías didácticas orientadas a fortalecer el clima escolar. Asimismo, el Plan de Convivencia fomenta la participación activa de toda la comunidad educativa en la resolución pacífica de conflictos, asegurando que cada acción contribuya al desarrollo integral del alumnado y al bienestar en el entorno escolar.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en su artículo 3, Principios generales, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del citado decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

4.1. Derechos y deberes del alumnado

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1.o Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2.o Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3.o Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4.o Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5.o Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2. Derechos y deberes de los padres o tutores

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3. Derechos y deberes de los profesores

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO ESCOLAR

5.1. Normas de convivencia del centro

Según lo dispuesto en DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en su artículo 14, las normas de convivencia del CEIP Carlos Ruiz son de carácter educativo y contribuyen a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento del centro.

Las normas de convivencia quedan recogidas en los siguientes puntos que son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa:

- a) La asistencia obligatoria a las clases, así como el deber de justificar las ausencias.
- b) La puntualidad en todos los momentos de la jornada escolar, respetando los horarios establecidos por el centro. Las entregas y recogidas de alumnado fuera del horario ordinario solo podrán realizarse durante los recreos y deberán estar a cargo de sus progenitores o una persona adulta autorizada.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en todo el recinto escolar (aulas, biblioteca, pasillos, comedor, patio...), no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar, siendo este punto de aplicación a todos los miembros de la comunidad educativa conforme lo establecido en la Ley 2/2010, del 15 de junio de 2010, de Autoridad del Profesor.
- e) El trato correcto y respetuoso hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal, incluyendo la que pueda realizarse en persona, así como por medios escritos físicos o digitales.
- f) La no discriminación hacia ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g) La realización de los trabajos que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- h) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores, así como el cuidado de las instalaciones del edificio escolar.
- i) La colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un ambiente de estudio y trabajo satisfactorio, participando con interés en las actividades de clase.
- j) La búsqueda de medios pacíficos y dialogados como medio para la resolución de conflictos entre compañeros, apoyándose en los profesores como mediadores para la resolución de los mismos.
- k) El establecimiento en cada aula de unas normas concretas de convivencia que se señalarán al inicio del curso.
- l) Mantener una higiene personal adecuada, que incluya el aseo corporal regular, el uso de ropa limpia y el cuidado de las uñas, contribuyendo al bienestar individual y colectivo.
- m) Vestir de forma discreta, funcional y acorde al entorno escolar, no estando permitido el uso de prendas o complementos que puedan interferir en el desarrollo normal de las actividades del aula o generar situaciones de distracción o burla entre compañeros. Tampoco el uso de ropa que contenga mensajes ofensivos, insultos o expresiones inapropiadas en cualquier idioma.
- n) El acceso a las instalaciones del centro (patios y edificios) durante las entradas y salidas de forma segura y responsable, quedando prohibido el acceso con patines, monopatines, bicicletas o similares.

5.2. Normas de organización y funcionamiento del centro

Entradas y salidas

Todos los alumnos entrarán y saldrán por la puerta que se encuentra situada en la calle Escorial, entre el pabellón antiguo y el pabellón nuevo. Los padres, madres o tutores que acompañen a sus hijos al colegio los dejarán o los recogerán en la puerta exterior del mismo, o en la parte superior del patio, sin acceder al porche o las pistas con el fin de no obstaculizar las entradas y salidas ordenadas de los alumnos.

Los padres, madres o tutores de los alumnos de Educación Infantil los podrán acompañar hasta las columnas de entrada de su pabellón, lugar donde también serán recogidos a la hora de las salidas por ellos o persona autorizada por escrito. Dicha autorización se cumplimentará con un modelo disponible en la secretaría del centro y que quedará archivado en el expediente del alumno, en la funda con la pegatina de "Datos personales".

El Colegio se abrirá cinco minutos antes de la hora de entrada y se cerrará diez minutos después de la hora de salida. Las horas de entrada se han de respetar. Los alumnos se podrán incorporar al Centro a la hora del recreo, por un motivo justificado, siempre acompañados por un adulto y pasando previamente por Secretaría, donde se presentará la correspondiente justificación.

Asimismo, la salida del Colegio durante el horario escolar, deberá ser a la hora del recreo y siempre en compañía de un adulto –madre/padre, tutor/a- que se hará responsable del alumno.

Asistencia del alumnado

La asistencia a clase es obligatoria. Cualquier falta deberá ser justificada a los profesores tutores por escrito o mediante la funcionalidad de justificación de ausencias de la aplicación Roble. Cuando la falta sea producida por enfermedad contagiosa, el alumno deberá presentar el justificante médico de alta para poder reincorporarse a la clase.

Los alumnos están obligados a asistir al colegio con todo el material necesario recomendado por el profesor. Una vez comenzadas las clases no se pasará a los alumnos ningún tipo de material (utensilios escolares, alimentos...).

No deberán traer juguetes: balones, muñecos, cromos, pistolas o cualquier otro elemento que pueda distraer el desempeño del propio alumno y/o sus compañeros. Dichos objetos serán requisados por los tutores y devueltos a los padres, madres o tutores de los alumnos.

Normas de convivencia durante las actividades complementarias y extraescolares

Las actividades complementarias y extraescolares, incluidas las excursiones, forman parte del proyecto educativo del centro y contribuyen al aprendizaje fuera del aula. Para su buen desarrollo, el alumnado deberá:

- Seguir las indicaciones del profesorado, monitores o guías en todo momento.
- Mantener un comportamiento adecuado y respetar las normas de los lugares visitados.
- Caminar en grupo y respetar las normas de seguridad durante los desplazamientos.
- Avisar siempre al responsable si es necesario separarse del grupo.

En caso de que un alumno no respete las normas de convivencia durante la excursión o actividad complementaria, el profesorado tomará las medidas oportunas para corregir la situación, informará posteriormente a las familias sobre lo sucedido y, en caso necesario, se aplicarán las medidas correctoras conforme a lo fijado en el Plan de Convivencia.

Del mismo modo, en el comedor escolar, los turnos del alumnado podrán ser reestructurados o modificados a criterio del equipo directivo ante conductas inapropiadas, asegurando siempre el derecho del alumno a comer y, siempre que su comportamiento lo permita, su participación en las actividades lúdicas programadas.

Aspectos económicos vinculados a la participación en actividades complementarias y extraescolares

Alumnado que no participa por aplicación de medidas correctoras

Cuando un alumno no pueda participar en una actividad complementaria o extraescolar como consecuencia de la aplicación de medidas correctoras recogidas en el Plan de Convivencia, el centro no asumirá la devolución de los importes abonados por la familia. En caso de que se haya realizado algún pago previo en concepto de reserva o participación, cualquier posible devolución quedará sujeta a la política de cancelación y reembolso de la entidad organizadora o del proveedor del servicio (empresa, museo, teatro, etc.), sin que el centro pueda garantizar el reintegro total o parcial de la cantidad abonada.

Alumnado que no participa por ausencia del alumno

Cuando un alumno no pueda asistir a una actividad por causa justificada, solo se podrá reintegrar a la familia el importe correspondiente a aquellos conceptos que no hayan sido abonados previamente por el centro o que, habiendo sido abonados, puedan ser recuperados conforme a la política de cancelación y reembolso de la entidad organizadora o del proveedor del servicio (empresa, museo, teatro, etc.). En concreto, podrán devolverse las entradas no adquiridas aún o aquellas cuya devolución sea aceptada por la entidad correspondiente. No se devolverán importes relativos al transporte ni aquellos derivados de reservas o entradas gestionadas de forma grupal y/o no reembolsables.

Utilización de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

De acuerdo con la normativa vigente, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no está permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar. Se entiende por jornada escolar el periodo que abarca el horario lectivo, el tiempo de recreo y el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.

En el Colegio Carlos Ruiz, tal y como se informa cada curso a las familias en la nota de inicio de curso, los alumnos no podrán acudir al centro con este tipo de dispositivos. En caso de que algún alumno traiga un teléfono móvil u otro dispositivo electrónico, este será retirado por el equipo docente y custodiado en el centro hasta que sea recogido por sus tutores legales.

En casos excepcionales y siempre previa petición por escrito a través de la Secretaría del centro, los tutores legales podrán solicitar autorización para que su hijo traiga un dispositivo electrónico. En estos casos, el dispositivo deberá ser entregado a primera hora de la mañana en la Secretaría y será devuelto al finalizar la jornada escolar.

Objetos, prendas, materiales y alimentos inapropiados en el entorno escolar

En el Colegio Carlos Ruiz, no está permitido que el alumnado acuda al centro con objetos, prendas o materiales que se consideren inadecuados para la convivencia y el desarrollo de la actividad educativa. Esto incluye, entre otros:

- Ropa con mensajes ofensivos o inapropiados en cualquier idioma (por ejemplo, camisetas con palabras malsonantes o connotaciones violentas o sexuales).
- Fundas de teléfono, mochilas u otros accesorios que contengan imágenes que promuevan hábitos no saludables, como el consumo de alcohol, drogas u otras sustancias.
- Objetos que puedan considerarse peligrosos o inadecuados, como navajas u otros utensilios no permitidos en el entorno escolar.

- Alimentos no recomendados para un entorno educativo, como chucherías, refrescos azucarados, bebidas energéticas u otros productos que no favorecen una alimentación saludable.

En todos estos casos, los objetos serán retirados por el equipo docente y custodiados en el centro hasta que sean recogidos personalmente por el padre, la madre o el tutor legal del alumno.

Cuestiones relacionadas con la higiene, salud y consumo de alimentos en el centro

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán asistir al centro aseados y con una higiene personal adecuada, lo que incluye el cuidado de aspectos básicos como el lavado corporal regular, el uso de ropa limpia, el corte de uñas y el mantenimiento general de una buena imagen personal. Estos hábitos no solo favorecen el bienestar individual, sino que son fundamentales para garantizar un entorno saludable.

Cualquier condición médica relevante del alumnado —alergias, intolerancias, enfermedades crónicas o situaciones de riesgo sanitario— deberá ser comunicada por escrito por la familia, aportando la documentación médica correspondiente, que será incorporada al expediente del alumno.

No se permite que el alumnado traiga medicación consigo. Si se requiere la administración de medicamentos durante el horario escolar, estos deberán ser entregados en la Secretaría, acompañados del informe médico actualizado y del documento de “Autorización para suministro de medicación”. Este documento, firmado por los representantes legales, implica la aceptación de la responsabilidad y la exoneración expresa del centro ante posibles efectos adversos derivados de su administración.

Respecto al consumo de alimentos, cada alumno traerá su desayuno individual. El centro solo distribuirá los alimentos recibidos en el marco del Programa de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, atendiendo siempre a las condiciones médicas comunicadas por las familias. En celebraciones puntuales (cumpleaños, fiestas...), los alimentos aportados deberán estar envasados individualmente, contar con registro sanitario y evitar cualquier tipo de manipulación directa, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de todo el alumnado.

Competencias de la comisión de convivencia

La comisión de convivencia del centro estará formada por el director, el jefe de estudios, un profesor y un padre de un alumno. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. Conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril, las competencias de la comisión son las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

5.3. Normativa del comedor escolar

Pagos y modalidades de uso del comedor

- El precio del menú escolar será el que establezca la Comunidad de Madrid.
- Para los **usuarios fijos** del servicio de comedor escolar, el pago se realizará **mensualmente**, de octubre a mayo, incluyendo en estos ocho recibos los días correspondientes a septiembre y junio.
- Los recibos domiciliados devueltos sufrirán un recargo en concepto de gastos de devolución.
- La devolución de las ausencias se realizará siguiendo la normativa de la Comunidad de Madrid.
- El descuento de las ausencias se regulará en el recibo del mes de mayo.
- Para los **usuarios de días sueltos** del servicio de comedor escolar, el pago se realizará por adelantado al uso del servicio previa inscripción en el mismo aportando el impreso de inscripción y el justificante bancario de pago.
- Las familias que inscriban a sus hijos como **usuarios fijos del comedor escolar** deberán mantener dicha condición durante un **periodo mínimo de un mes y medio**. En caso de solicitar la baja antes de cumplirse ese plazo, los días de asistencia al comedor se facturarán como **días sueltos**, aplicándose la tarifa correspondiente a los usuarios no fijos del comedor escolar.

Altas y bajas en el servicio de comedor escolar

- Las **altas y bajas del servicio de comedor escolar** deberán ser **presentadas por escrito en la Secretaría del centro**. En ningún caso se considerarán válidas las bajas comunicadas de forma verbal o informal. **Hasta que la baja no haya sido notificada por escrito**, se entenderá que el alumno continúa siendo usuario del servicio, por lo que **se seguirán generando los correspondientes cargos mensuales**.
- Se admitirán asistencias aisladas cuando hay plaza vacante en el comedor escolar.
- Será motivo de baja temporal o permanente en el uso del comedor escolar:
 - o El impago de un recibo mensual.
 - o Aquellos alumnos que, pasado un tiempo prudencial, no se adapten al régimen de comidas del comedor escolar, previa entrevista con los padres.

Otras informaciones

- Sólo podrán hacer uso del servicio de comedor escolar los alumnos que hayan asistido a clase.
- Los alumnos alérgicos o con intolerancias a algún alimento deberán justificarlo con certificado médico actualizado anualmente en la Secretaría del centro.
- Cuando sea necesario recoger a un alumno, por un motivo justificado y de manera excepcional, antes de la finalización de este servicio, el adulto que lo recoja deberá firmar el impreso que existe a tal efecto en la ventanilla de Secretaría.

5.4. Pautas para la elaboración de las normas de aula

Durante el primer mes del curso escolar, el tutor guiará al alumnado en la elaboración de las normas de aula. Esta dinámica tiene como finalidad fomentar la implicación del alumnado en la vida del grupo, reforzar su sentido de responsabilidad y construir un marco común de comportamiento basado en el respeto mutuo, la tolerancia y el diálogo.

Entre las normas que deberán incluirse se encuentran:

- 1) Escuchamos y seguimos las indicaciones del profesorado.
- 2) Trabajamos en un ambiente tranquilo y en silencio.
- 3) Levantamos la mano para hablar y respetamos el turno de los demás.
- 4) Tratamos bien a nuestros compañeros y resolvemos los conflictos con palabras.
- 5) Si algo nos preocupa a nosotros o a un compañero, pedimos ayuda al profesorado.
- 6) Cuidamos el material del aula, tanto el nuestro como el común.
- 7) Caminamos en silencio y en fila por pasillos y escaleras.
- 8) Mantenemos limpia la clase y el patio, usando las papeleras.

Estas normas y otras que las complementen podrán ser formuladas adaptando su redacción a las aportaciones del alumnado, siempre bajo la orientación del tutor y sin alterar su sentido esencial. La redacción debe centrarse en la conducta en positivo (lo que se quiere lograr) y no en negativo (lo que se quiere evitar). Una vez definidas, serán expuestas en un lugar visible del aula para su consulta y recordatorio durante el curso.

5.5. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

Las aulas y demás espacios compartidos por el alumnado son lugares en los que afloran conflictos de distinta índole y magnitud. Partiendo de esa realidad inherente a las relaciones sociales del alumnado, el plan de convivencia establece en este punto una serie de estrategias para prevenir conflictos y alcanzar una resolución pacífica de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo las medidas correctoras recogidas en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

A tal fin, en el centro se ha optado por la puesta en marcha de un programa de mediación, del que son partícipes todos los profesores del centro y, en especial, los tutores de los distintos cursos. Los objetivos generales de dicho programa son los siguientes:

- a) Prevenir la violencia escolar en nuestro centro educativo, a través de la potenciación del aprendizaje basado en el conocimiento de técnicas de resolución constructiva de conflictos como la mediación.
- b) Enseñar las estrategias y habilidades necesarias para desempeñar la función de mediación en conflictos.
- c) Fomentar un clima socio-afectivo entre las personas que participan en el taller de mediación.

Definición de la mediación

La mediación es un método para resolver disputas y conflictos. Es un proceso voluntario en el que se brinda la oportunidad a dos personas en conflicto que se reúnan con una tercera persona neutral (mediador), para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo.

Es un servicio educativo que interviene en conflictos interpersonales en la escuela, ayudando que las partes lleguen ellas mismas a un acuerdo. Las características que lo diferencian de otros procedimientos:

- a) Voluntariedad de las partes
- b) Esfuerzo de las partes por comunicarse, comprenderse y llegar a acuerdos justos.
- c) Intervención de terceras personas, los mediadores.

La mediación debe poner el foco no solo en resolver el conflicto sino en la manera de hacerlo, ya que la mediación busca fundamentalmente un acercamiento y estrechamiento de la relación entre las partes (reparación, reconstrucción y reconciliación).

El papel de los mediadores

En base a lo acordado en equipos docentes, es importante que la figura del mediador sea asumida por el tutor de los alumnos o por cualquier otro docente del centro. Dicha persona debe facilitar que las partes implicadas en el conflicto alcancen, por sus propios medios, una resolución pacífica del conflicto.

A tal fin, se facilita un cuadro resumen en el que se distinguen las distintas fases de la mediación, la finalidad de las mismas y las actuaciones a desarrollar en cada una de ellas.

FASE 1	PREMEDIACIÓN: fase previa a la mediación propiamente dicha.
Objetivo	Crear condiciones que faciliten el acceso a la mediación.
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones • Hablar con las partes por separado para que nos cuenten su versión (ventilar el conflicto) • Explicarles el proceso, reglas y compromisos. Importancia de su colaboración. Determinar si: <ul style="list-style-type: none"> • La mediación es apropiada para cada caso. • Son necesarias otras actuaciones previas a la mediación: nuevas entrevistas, hablar con otras personas... • Las partes están dispuestas a llegar a la mediación • El espacio y el tiempo son los más favorables a la mediación • La elección por las partes de los mediadores es adecuada • Es necesario comentar algunas técnicas como: mensajes en primera persona, parafraseado, etc. 	

FASE 2	PRESENTACIÓN Y REGLAS DEL JUEGO: quiénes somos, cómo va a ser el proceso.
Objetivo	Crear confianza en el proceso de mediación
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Presentaciones personales • Explicar brevemente cómo va a ser el proceso: objetivos, expectativas, papel de los mediadores. • Recordar la importancia de la confidencialidad y de su colaboración, siendo honestos y sinceros. • Aceptar unas normas básicas: no interrumpirse, no utilizar un lenguaje ofensivo, no descalificar al otro, postura... Tener previsto: <ul style="list-style-type: none"> • Espacio, tiempo, papel para notas, coordinación entre los mediadores. 	

FASE 3	CUÉNTAME: ¿Qué ha pasado?
Objetivo	Poder exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos.
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Crear un ambiente positivo y controlar el intercambio de mensajes. • Generar pensamiento sobre el conflicto: objetivos personales en el conflicto y otras formas de alcanzarlos, sentimientos personales y de la otra parte. • Explorar con preguntas y parafraseo el verdadero problema, no el detalle. • Animar a que cuenten más, a que se desahoguen, evitando la sensación de interrogatorio. • Escuchar atentamente las preocupaciones y sentimientos de cada parte, utilizando técnicas como las de: mostrar interés, clarificar, parafrasear, reflejar el sentimiento, resumir, etc. • Ayudar a poner sobre la mesa los temas importantes del conflicto. 	

- No valorar, ni aconsejar, ni definir qué es verdad o mentira, ni lo que es justo o injusto,
- Prestar atención tanto a los aspectos del contenido en sí del conflicto como a la relación entre las partes.
- Apoyar el diálogo entre las partes. Reconocer sentimientos y respetar silencios.

FASE 4	ACLARAR EL PROBLEMA: ¿Dónde estamos?
Objetivo	Identificar en qué consiste el conflicto y consensuar los temas más importantes para las partes.
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la conformidad de las partes sobre los temas a tratar para avanzar hacia una solución o transformación positiva del conflicto. • Conseguir una versión consensuada del conflicto. • Concretar los puntos que pueden desbloquear el conflicto y avanzar hacia un entendimiento y acuerdo. • Tratar primero los temas comunes y de más fácil arreglo, pues crea confianza y mantiene el interés • Explorar los intereses subyacentes a las posiciones y dirigir el diálogo en términos de intereses. 	

FASE 5	PROPONER SOLUCIONES: ¿Cómo salimos?
Objetivo	Tratar cada tema y buscar posibles vías de arreglo.
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Facilitar la espontaneidad y creatividad en la búsqueda de ideas o soluciones • Explorar lo que cada parte está dispuesta a hacer y le pide a la otra parte. • Resaltar los comentarios positivos de una parte sobre la otra. • Pedirles que valoren cada una de las posibles soluciones. • Solicitar su conformidad o no con las distintas propuestas. 	

FASE 6	LLEGAR A UN ACUERDO: ¿Quién, qué hace, cómo cuándo y dónde?
Objetivo	Evaluar las propuestas, ventajas y dificultades de cada una, y llegar a un acuerdo.
Actuación de los mediadores: <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a las partes a definir claramente el acuerdo. • Tener en cuenta las características que deben cumplir los acuerdos de las partes: <ul style="list-style-type: none"> *equilibrado *realista-posible *específico y concreto *claro y simple *evaluable *aceptable por las partes *que mantenga expectativas de mejora de la relación *Redactado por escrito. Así se evita el olvido y las malinterpretaciones y se facilita el seguimiento. • Felicitar a las partes por su colaboración. • Hacer copias del acuerdo para cada parte y archivar el original 	

Como medidas para prevenir y reflexionar conflictos, el plan de mediación contempla: asambleas de clase, decálogo de normas, análisis grupales de conflictos, resolución con las personas implicadas, disciplina autogestionada, trabajo cooperativo y metodologías de aula que favorezcan la convivencia (responsables de equipo, grupos heterogéneos y dinámicas).

Se realizará en los casos necesarios una mediación conciliadora teniendo en cuenta que:

- La mediación se aplicará en una sola sesión y se buscará el momento adecuado.
- Se mantendrá un tono de voz afectivo e imparcial.
- Se invitará a las partes a buscar una solución al conflicto. Propuesta de soluciones.
- Acuerdos y terminar la mediación resaltando la amistad entre las partes y reconociendo los logros de la búsqueda de soluciones.
- El tiempo de aplicación no superará los cinco minutos en Educación Infantil y los quince minutos en Educación Primaria.

5.6. Tipos de conductas y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se detallan en el presente apartado del plan de convivencia del centro y se atienen a lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Comunicaciones de las faltas y medidas correctoras

La aplicación de las medidas correctoras, así como las debidas comunicaciones al tutor del grupo y al jefe de estudios, se harán empleando los modelos que se anexan al final de este documento.

Los padres o tutores del alumnado deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada de los padres del alumno o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Conductas perturbadoras reiteradas tras tomar medidas correctoras y padres que rechacen de forma expresa su implicación en las actuaciones y medidas de corrección

Deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 43, sobre coordinación interinstitucional, del DECRETO 32/2019, en los siguientes supuestos:

- Una vez llevada a cabo la corrección oportuna, cuando el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes en la aparición y persistencia de dichas conductas.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Procedimientos disciplinarios

En el caso de las faltas leves se llevará a cabo el procedimiento disciplinario ordinario según lo recoge el artículo 46 del DECRETO 32/2019. También podrá llevarse a cabo el procedimiento disciplinario ordinario con las faltas graves o las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

Cuando, en las faltas graves y las faltas muy graves, la falta no resulte evidente y sea reconocida la autoría y los hechos por el autor de los mismos, deberá llevarse a cabo el procedimiento disciplinario especial según lo recogido en el artículo 48 del DECRETO 32/2019.

5.6.1. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Según lo dispuesto en artículo 33 del citado decreto, se calificarán como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves que nuestro centro hace constar en el plan de convivencia son las siguientes:

- a) Actitudes que molesten o distraigan el trabajo del aula.
- b) Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio, recreo, aula (empujones, gritos, insultos...).
- c) Falta continuada de aseo e higiene.
- d) Asistencia a clase sin el material necesario.
- e) El deterioro no grave causado intencionalmente de las dependencias, material del centro, o de los objetos y pertenencias de los miembros de la comunidad escolar.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

En virtud de lo estipulado en la letra e) sobre medidas correctoras de las faltas leves, este centro escolar contemplará como medidas correctoras de las faltas leves las siguientes:

- f) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- g) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada, siendo entregado el mismo a sus padres.
- h) Reparación de los daños a las instalaciones, materiales y a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

5.6.2. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

Conforme el artículo 34.1 del citado decreto, se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Conforme el artículo 34.2 del DECRETO 32/2019, deberán tenerse en consideración las circunstancias agravantes o atenuantes que se recogen en el apartado 4.6.4 del presente documento a la hora de aplicar las medidas correctoras correspondientes a las faltas graves, siendo éstas las siguientes:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

Puede aplicar esta sanción el tutor y los profesores del alumno.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

Puede aplicar esta sanción el tutor y los profesores del alumno.

- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

Puede aplicar esta sanción el jefe de estudios y el director, oído el tutor.

- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

Puede aplicar esta sanción el jefe de estudios y el director, oído el tutor.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

Puede aplicar esta sanción el director del centro, oído el tutor.

- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Puede aplicar esta sanción el director del centro, oído el tutor.

5.6.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Conforme lo establecido en el artículo 35.1 del DECRETO 32/2019, se califican como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Conforme el artículo 35.2 del DECRETO 32/2019, deberán tener en consideración las circunstancias agravantes o atenuantes que se recogen en el apartado 4.6.4 del presente documento a la hora de aplicar las medidas correctoras correspondientes a las faltas muy graves, siendo éstas las siguientes:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- c) Cambio de grupo del alumno.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

- g) Expulsión definitiva del centro.

Puede aplicar esta sanción el director del centro.

5.6.4. Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Conforme lo establecido en el artículo 40 del DECRETO 32/2019, para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

6. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Para favorecer un clima de convivencia positivo y participativo, el centro desarrollará actuaciones centradas en los momentos no estructurados, especialmente los recreos, fomentando la inclusión, la cooperación y el uso responsable de los espacios comunes por parte del alumnado.

Zona de juegos dirigidos

Desde el departamento de Educación Física, se organizará de forma permanente una zona de juegos dirigidos, activa durante todos los recreos escolares. Esta zona será dinamizada por los docentes de Educación Física con la colaboración de alumnado voluntario, que adoptarán el rol de Game Leaders. Estos alumnos recibirán orientación y acompañamiento para dirigir juegos estructurados, cooperativos y participativos. Las actividades serán introducidas previamente en las sesiones del área de Educación Física, asegurando su comprensión por parte del alumnado.

Zona de juegos populares

De forma complementaria, se habilitará un espacio específico para la práctica de juegos populares y tradicionales, dinamizado por dos docentes voluntarios. A través del uso de materiales como combas, chapas, peonzas y otros elementos elaborados conjuntamente con el alumnado, se fomentará el acercamiento a formas de juego no competitivas, transmitiendo el valor del patrimonio lúdico tradicional y ampliando la oferta recreativa del patio.

Organización rotatoria de pistas deportivas

Con el objetivo de garantizar un uso equilibrado de los espacios deportivos del centro y evitar dinámicas de exclusión o acaparamiento, se establecerán turnos semanales de uso del campo de fútbol y del campo de baloncesto. Cada nivel contará con días asignados para utilizar dichas pistas, promoviendo una convivencia ordenada y equitativa. Los balones y materiales necesarios para la práctica de estas actividades serán facilitados por la Secretaría del centro, asegurando que sean adecuados tanto al tipo de deporte como a las condiciones de seguridad del alumnado.

Biblioteca en los recreos

La biblioteca permanecerá abierta durante los recreos para ofrecer al alumnado un espacio tranquilo en el que podrán leer, realizar tareas escolares, tomar libros en préstamo o participar en el día de ludoteca con juegos de mesa. Además, se fomentará la colaboración voluntaria del alumnado en tareas de organización, mantenimiento y dinamización del espacio.

Aula de convivencia durante los recreos

La coordinadora de bienestar y protección de la infancia atenderá y dinamizará durante los recreos el aula de convivencia. Este espacio ofrecerá atención individualizada a situaciones de conflicto y buscará activamente la implicación del alumnado mediante un programa de voluntariado. Dicho alumnado voluntario recibirá formación básica en mediación escolar y participará en la promoción de estrategias de resolución pacífica de conflictos, así como en la construcción de una cultura de respeto, diálogo y cuidado mutuo.

Buzón de sugerencias

Con el propósito de fomentar la participación activa del alumnado en la mejora de la convivencia escolar, se ha habilitado un buzón de sugerencias situado en la entrada del centro. El alumnado podrá depositar en él propuestas, inquietudes o ideas vinculadas al Plan de Convivencia, que serán revisadas periódicamente por jefatura de estudios para su valoración.

7. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE CENTRO

7.1. Protocolo ante ausencias prolongadas que afecten a la evaluación

Cuando un alumno del centro acumule una ausencia prolongada de dos meses durante un mismo trimestre, se entenderá que no concurren las condiciones necesarias para aplicar el proceso de evaluación continua en las materias que cursa. En consecuencia, perderá el derecho a ser evaluado por esta vía durante dicho periodo.

En estos casos, el alumnado será convocado a realizar pruebas extraordinarias de evaluación, que permitan valorar la adquisición de los aprendizajes esenciales correspondientes a las asignaturas en las que no haya podido ser calificado conforme al seguimiento ordinario. Estas pruebas se ajustarán a los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica de cada materia y su convocatoria será comunicada al alumno indicando el contenido, formato y fecha de realización.

7.2. Protocolo de actuación en caso de no recogida del alumno

Transcurridos cinco minutos desde la hora oficial de salida del centro, si el alumno o alumna no ha sido recogido, el tutor o tutora deberá acompañarlo a Jefatura de Estudios o Dirección.

A partir de ese momento, se contactará telefónicamente con los padres, madres o representantes legales, dejando constancia de la llamada y de la respuesta obtenida. En función de dicha respuesta, se valorará si procede esperar a la llegada de los familiares o persona autorizada; o continuar con el protocolo, especialmente si no es posible contactar con la familia o si el retraso comunicado resulta excesivo.

En el último caso, se procederá de forma inmediata a dar aviso a la Policía Municipal, a fin de que se hagan cargo del menor, conforme a su competencia legal. Esta actuación será registrada como incidencia en los documentos oficiales del centro.

7.3. Protocolo ante crisis por enfermedad o accidente del alumno

El personal docente del centro, conforme a lo establecido en el Código Penal, tiene el deber legal de prestar auxilio en situaciones de emergencia que afecten a cualquier alumno o alumna, ya sea a consecuencia de un accidente o de una condición médica conocida o sobrevenida.

Para garantizar una respuesta adecuada ante posibles crisis médicas, las familias tienen la obligación de informar por escrito al centro sobre cualquier condición de salud relevante del alumno (como enfermedades crónicas, alergias, tratamientos o antecedentes médicos significativos), tanto en el momento de la matrícula como a lo largo del curso si surgiera una nueva circunstancia. Esta información deberá acompañarse de un informe médico y, en caso de ser necesaria la administración de medicación durante el horario escolar, el medicamento deberá ser entregado en la Secretaría del centro junto con la documentación médica correspondiente y la hoja de "Autorización para suministro de medicación". En este documento, los representantes legales del alumno declaran conocer y aceptar que el personal del centro no posee formación sanitaria, y asumen la responsabilidad de esta decisión, exonerando expresamente al centro de cualquier consecuencia derivada de la administración del fármaco.

En todos los casos de enfermedad o accidente que requieran intervención, el centro aplicará el siguiente protocolo de actuación:

- a. Proteger al alumno, asegurando que se encuentra en un entorno seguro.
- b. Avisar de inmediato al Servicio de Urgencias, actuando conforme a las indicaciones recibidas y dejando constancia registral de la llamada.

- c. Contactar con la familia para informar de la situación, registrando igualmente dicha comunicación.

Si ningún familiar pudiera acudir al centro para hacerse cargo del menor y así lo indicaran los servicios de emergencias, el centro procederá al traslado del alumno al centro sanitario que se determine. Este traslado se realizará al amparo de la autorización firmada por todas las familias del centro, archivada en el expediente del alumno, para atender situaciones de urgencia sanitaria.

7.4. Protocolo en caso de crisis conyugal entre padres de alumnos

Es obligatorio que los padres o representantes legales informen por escrito al centro sobre la existencia de una separación (legal o de hecho), divorcio o cualquier otra circunstancia que pueda afectar al ejercicio de derechos parentales y al normal desarrollo de la actividad educativa.

Patria potestad

La **patria potestad** es el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres en relación con sus hijos menores no emancipados. Incluye la toma de decisiones fundamentales sobre su educación, salud, residencia y formación. Por norma general, la patria potestad se ejerce **de forma conjunta** por ambos progenitores, incluso en situaciones de separación o divorcio, salvo que una resolución judicial haya establecido la **privación total o parcial** de la misma a uno de ellos.

Cuando un progenitor ha sido privado judicialmente de la patria potestad, **no puede intervenir en ninguna cuestión educativa ni recibir información relativa al alumno**, ni de forma directa ni a través del centro. Esta circunstancia debe acreditarse mediante resolución judicial y el centro actuará conforme a lo estipulado en dicha resolución.

Guarda y custodia atribuida a un solo progenitor

La **guarda y custodia** se refiere al cuidado cotidiano del menor, incluyendo su convivencia habitual, atención directa y toma de decisiones ordinarias. En los casos en que la guarda y custodia esté atribuida **a un solo progenitor**, este será el responsable directo de la relación diaria con el centro educativo, así como de autorizar visitas o recogidas por parte del otro progenitor.

El progenitor que **no tiene la custodia** podrá acceder a información sobre el alumno siempre que conserve la patria potestad y no exista una limitación expresa en resolución judicial. No obstante, **cualquier recogida o visita al menor en el centro escolar deberá estar previamente autorizada por escrito** por el progenitor custodio, conforme a la normativa de protección de menores.

Guarda y custodia compartida

En los casos de **custodia compartida**, ambos progenitores se reparten el tiempo de convivencia y el cuidado del menor, según lo establecido en la resolución judicial. Ambos ostentan las mismas responsabilidades y derechos en el ámbito educativo, y el centro actuará en consecuencia.

En los casos de custodia compartida, si se produce un **desacuerdo entre los progenitores sobre quién debe recoger al menor** o se alega un posible incumplimiento del régimen de visitas, el centro **no actuará como mediador ni valorará la veracidad de las acusaciones**. Salvo que exista una resolución judicial que lo impida expresamente, el menor podrá ser recogido por **cualquiera de los progenitores**. En caso de conflicto, serán los propios progenitores quienes deban resolver la situación por vía personal o, si lo estiman oportuno, **acudir a los órganos judiciales competentes**.

7.5. Protocolo en caso de LGTBIfobia

En aplicación de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, así como lo estipulado en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se incluye en el plan de convivencia del centro este apartado para tratar de forma concreta la LGTBIfobia.

Las siglas LGTBI designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales, entendiendo por tanto la LGTBIfobia como el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI. Serán de aplicación las medidas correctoras tipificadas en el artículo 35 del DECRETO 32/2019 cuando se den las circunstancias descritas en la letra d) del citado artículo sobre faltas muy graves.

Tipos de discriminación hacia alumno LGTBI

- a) **Discriminación directa:** Existe cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, o pertenencia a una familia con miembros LGTBI.
- b) **Discriminación indirecta:** Se da cuando una norma, práctica o criterio aparentemente neutral provoca una desventaja particular a personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, o por pertenecer a una familia con personas LGTBI.
- c) **Discriminación múltiple:** Ocurre cuando, además de la discriminación por orientación sexual o identidad de género, se añade otra forma de discriminación reconocida legalmente (por ejemplo, por discapacidad, etnia, inmigración o género), generando una vulnerabilidad adicional.
- d) **Discriminación por asociación:** Se produce cuando una persona es discriminada por estar relacionada con otra persona, grupo o familia que forma parte del colectivo LGTBI.
- e) **Discriminación por error:** Situación en la que se discrimina a una persona o grupo al asumir erróneamente que pertenece al colectivo LGTBI o se ajusta a alguna de sus características.
- f) **Acoso discriminatorio:** Incluye cualquier conducta u hostigamiento que, por razones relacionadas con la orientación, identidad o expresión de género o el entorno familiar, atente contra la dignidad y genere un ambiente intimidante, ofensivo o degradante.
- g) **Represalia discriminatoria:** Consecuencia negativa sufrida por alguien como respuesta a la presentación de una queja, denuncia o reclamación relacionada con discriminación o acoso por razón de orientación sexual o identidad de género.
- h) **Victimización secundaria:** Daño adicional a una persona LGTBI cuando, tras haber sufrido discriminación o acoso, se enfrenta a un trato inadecuado o negligente por parte de instituciones, personal público o cualquier agente implicado.

Recursos externos

El Programa LGTBI de la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) ofrece desde 2002 atención integral a personas LGTBI, sus familias y entorno. Sus servicios, de carácter formativo, informativo y de asesoramiento, están dirigidos tanto a la población general como a profesionales.

Brindan apoyo social, psicológico, grupal y jurídico.

Asimismo, disponen de documentación y formación para sensibilizar a centros educativos (profesorado y alumnado).

7.6. Protocolo de actuación ante crisis conductuales

NIVEL		MANIFESTACIONES POSIBLES	ACTUACIONES
0	Actuaciones de prevención	-	<p>Tutor/a del grupo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar un adecuado clima de trabajo y convivencia en el aula - Estructuración de tiempos: horario con pictogramas en la mesa, temporizadores ... - Habilitar un “rincón de la calma” en el aula. <p>Tutor/a y equipo docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo positivo de conductas adecuadas. - Posibilidad de ofrecer pausas o cambios de tarea antes de que aumente la frustración. - Fomentar el uso de estrategias propias de autorregulación si las tiene (uso de rincón de la calma, materiales antiestrés, señales acordadas, etc.). <p>Familia-centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coordinación frecuente con la familia por parte del tutor/a - Comunicación de situaciones estresantes en el ámbito familiar - Entrega de informes médicos al centro por parte de la familia
1	El alumno muestra alteración emocional evidente, con signos de nerviosismo, frustración o irritabilidad que comienzan a interferir con la dinámica del aula, aunque aún mantiene cierto grado de control sobre sus acciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elevación del tono de voz, gritos, quejas constantes. ▪ Salidas del aula sin permiso o de forma impulsiva. ▪ Conductas disruptivas como lanzar objetos pequeños sin intención de dañar, empujar mobiliario, o golpear el suelo con los pies. ▪ Dificultad para seguir instrucciones o mantener la atención. ▪ Comienzo de verbalizaciones negativas (“no quiero”, “me da igual”, “esto es una asco”, etc.). 	<p>Durante la intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reconducir tranquilamente para que se tranquilice y se concentre. - Acompañarle para ver la secuencia diaria con los pictogramas - Ponerle al lado del adulto para que se calme. - Hacer uso del “rincón de la calma”, materiales antiestrés u otros recursos. <p>Tras la intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones de reparación y restitución del daño causado: pedir disculpas, reordenar el material dañado, propósito de enmienda... - Anotar en Registro de Conductas. - Comunicar a la familia mediante mensaje Roble
2	El alumno comienza a perder el control de manera parcial y manifiesta conductas que alteran gravemente el ambiente del aula o ponen en tensión a los	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Insultos o provocaciones hacia compañeros o adultos. ▪ Gritos continuados que impiden el desarrollo de la clase. 	<p>Durante la intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiempo fuera del aula: en el aula paralela o en la del especialista más cercano - En caso necesario, contener físicamente al alumno para evitar daños propios o a terceros.

NIVEL		MANIFESTACIONES POSIBLES	ACTUACIONES
	compañeros. Puede causar daño leve o iniciar acciones de agresión sin que se haya producido aún un riesgo grave.	<ul style="list-style-type: none"> Agresiones físicas leves como empujones, manotazos o toques físicos con intención de molestar. Golpes a mobiliario con mayor intensidad, sin llegar a destruirlo. Amenazas verbales (“te vas a enterar”, “ya verás tú”, etc.). 	Tras la intervención: <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones de reparación y restitución del daño causado: pedir disculpas, reordenar el material dañado, propósito de enmienda... Anotar en Registro de Conductas. Comunicar a la familia mediante mensaje Roble Activación del Plan de Convivencia y aplicación de parte disciplinario (Decreto 32/2019) En caso de lesiones de algún profesional se elevará parte de lesiones
3	El alumno ha perdido el control de sus actos y se encuentra en un estado de desregulación emocional severa. Existe un riesgo inminente para su propia seguridad o la de otras personas, así como para la integridad del entorno. La intervención debe centrarse en proteger, contener y reducir el daño, priorizando la seguridad y actuando con inmediatez.	<ul style="list-style-type: none"> Lanzamiento intencionado de objetos con posibilidad de causar daño. Golpes fuertes a puertas, ventanas, paredes o mobiliario, con riesgo de rotura o lesiones. Conductas de autolesión (golpearse contra superficies, tirarse al suelo con fuerza, arañarse, morderse, etc.). Agresiones físicas directas a otras personas (puñetazos, patadas, empujones violentos, cabezazos, tirones de pelo). Intentos de fuga del aula o del recinto escolar. Gritos o verbalizaciones extremas con contenido violento o incoherente. Desconexión del entorno: no responde a instrucciones, ni parece consciente de las consecuencias de sus actos. Rechazo absoluto a cualquier intento de reconducción verbal o física, reaccionando con mayor intensidad y agresividad ante dichas intervenciones. 	Durante la intervención: <ul style="list-style-type: none"> <u>Avisar al equipo directivo</u> para que envíen a dos personas: una interviene directamente con el alumno y a otra acompaña y asiste. <u>Trasladar al alumno a un lugar tranquilo</u> donde se encuentre protegido (cerrar puertas, retirar objetos peligrosos, etc.). <u>No hablar ni razonar con el alumno en plena crisis.</u> Estar a su lado con actitud calmada, postura segura y mensajes muy breves tipo: “Estoy aquí.”, “Quiero ayudarte.”, “Ahora mismo estás muy alterado, vamos a esperar juntos.” <u>Contención física del alumno</u> si hay riesgo de fuga, autolesión o agresión al adulto. <p>Escalada de intervención, si la situación no mejora en pocos minutos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Se llama inmediatamente a la familia</u> para que acuda al centro y se lleve al alumno a casa durante el resto de la jornada. Si la familia no puede acudir o se va a retrasar, <u>se llama al 112 para solicitar apoyo a los servicios de emergencias.</u> Tras la intervención: <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones de reparación y restitución del daño causado: pedir disculpas, reordenar el material dañado, propósito de enmienda... Anotar en Registro de Conductas. Comunicar a la familia mediante mensaje Roble Activación del Plan de Convivencia y aplicación de parte disciplinario (Decreto 32/2019) En caso de lesiones de algún profesional se elevará parte de lesiones Se realizará una valoración posterior con el equipo docente, equipo directivo y EOEP, para analizar lo sucedido y ajustar, si es posible, las medidas preventivas y/o apoyo.

CONTENCIÓN FÍSICA DEL ALUMNO

La contención física directa solo se aplicará de manera **excepcional y limitada** por el personal del centro educativo cuando no exista alternativa viable para salvaguardar la seguridad del propio alumno o de terceros.

Pautas de actuación:

- En caso de necesidad de aplicar contención física, esta deberá consistir en una sujeción contenida, desde atrás, limitando el movimiento de los brazos y, en caso de ser necesario, de las piernas.
- El adulto actuante deberá mantener su propia cabeza y rostro fuera del alcance del alumno, a fin de evitar impactos o lesiones. El adulto acompañante no intervendrá, pero estará presente en caso de precisarse su asistencia.
- La intervención se llevará a cabo con el máximo cuidado posible, manteniendo un tono emocional neutro y evitando cualquier actitud que pueda ser percibida como violenta o amenazante.
- Se limitará al tiempo estrictamente necesario, cesando en cuanto el riesgo haya disminuido.

COMUNICACIÓN DEL PROTOCOLO A LA FAMILIA

El presente Protocolo de Actuación ante Crisis Conductuales ha sido presentado a la familia del alumno/a en una reunión mantenida con el equipo directivo del centro, con el objetivo de informar sobre las pautas de actuación establecidas por el colegio para situaciones de desregulación conductual grave que puedan afectar a la seguridad del alumno/a o de otras personas.

Esta comunicación se realiza a efectos informativos, en cumplimiento del principio de transparencia y colaboración familia-centro para poner en conocimiento formal del procedimiento de intervención a la familia.

A continuación, se firma el presente documento como constancia de la reunión mantenida y comunicación del protocolo.

En Galapagar, a ____ de _____ de 202__

Firma del equipo directivo:

Firma del familiar (padre/madre/tutor legal):

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ESTABLECIDOS POR LA CONSEJERÍA

La Consejería de Educación, a través de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar, ha elaborado y actualizado en los últimos años una serie de protocolos dirigidos a prevenir, detectar y abordar cualquier forma de violencia en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la normativa vigente, todos los centros están obligados a incorporar en sus Planes de Convivencia dichos protocolos, que establecen los procedimientos de actuación y definen las responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad educativa. La dirección del centro asumirá la responsabilidad de garantizar la difusión, aplicación y seguimiento de estos protocolos, así como de informar a toda la comunidad educativa sobre su contenido.

Los protocolos de actuación frente a la violencia siguen una estructura común que se articula en torno a cuatro anexos:

- **Anexo I – Comunicación de inicio y medidas de protección**
Incluye la notificación de la situación, así como la activación inmediata del plan individualizado de protección del alumno. Se remite a la Unidad de Convivencia y al Servicio de Inspección Educativa.
- **Anexo II – Recogida y análisis de la situación**
Recoge la información necesaria para valorar el caso: entrevistas, indicios, factores de riesgo y protección. Sirve de base para orientar la intervención.
- **Anexo III – Intervención educativa y comunicación a la familia**
Contempla las medidas específicas de intervención con el alumnado, los modelos de comunicación a las familias y, en su caso, la derivación a servicios externos (sociales o especializados).
- **Anexo IV – Comunicación de cierre del protocolo**
Documento final que informa del cierre del protocolo. Se remite nuevamente a la Unidad de Convivencia y al Servicio de Inspección Educativa.

El centro debe comunicar tanto la apertura como el cierre del protocolo a la Unidad de Convivencia y al Servicio de Inspección Educativa, y aplicar, si corresponde, las medidas correctoras previstas en el Plan de Convivencia, conforme al Decreto 32/2019.

Dado que estos documentos están sujetos a revisión y actualización periódica por parte de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar, su consulta debe realizarse siempre a través de la página web <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>, a fin de asegurar el acceso a la versión vigente. No se deberán archivar modelos de protocolo en centro para su posterior uso.

8.1. Acoso escolar y/o ciberacoso escolar

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de acoso escolar en los alumnos de los centros educativos no universitarios establece el procedimiento a seguir en caso de que se detecte, se sospeche o se comunique una posible situación de acoso entre iguales en el entorno escolar.

El seguimiento riguroso de este protocolo es esencial no solo para la protección de la víctima, sino también para abordar las necesidades del alumnado implicado como posibles agresores o espectadores. Las situaciones de acoso generan un impacto negativo en la dinámica del grupo-clase y en la convivencia escolar, por lo que es prioritario intervenir de forma estructurada, educativa y preventiva para restaurar el clima de respeto y seguridad.

Ante la sospecha fundada o comunicación de los hechos, se implementan medidas inmediatas de protección, seguidas de un análisis detallado que puede culminar en un plan individualizado de intervención con el alumno o alumnos implicados. En caso de confirmarse la existencia de acoso escolar, se aplicarán las medidas correctoras correspondientes a las faltas graves, conforme al Plan de Convivencia del centro y al Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid.

8.2. Adicciones CON sustancias

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de consumo de sustancias adictivas por los alumnos de los centros educativos no universitarios regula las actuaciones ante situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, drogas, tabaco o fármacos por parte del alumnado.

Desde el momento de la detección o sospecha, el protocolo contempla la activación de un Plan Individualizado de Protección, el análisis de la situación mediante entrevistas y la evaluación de indicadores de riesgo y señales de alarma. El protocolo orienta al centro sobre el diseño de una intervención educativa ajustada que podrá incluir medidas organizativas en el centro, acciones de sensibilización o acompañamiento individualizado.

Así mismo, el protocolo facilita orientaciones para la derivación a servicios sociales, a servicios externos especializados —como los CAID (Centros de Atención Integral a Drogodependientes) o los servicios municipales de prevención de adicciones— o, cuando existan indicios de actividad delictiva, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Estas actuaciones deben llevarse a cabo garantizando siempre la coordinación con las familias, el respeto a la confidencialidad y el interés superior del menor, incluso cuando no se cuente con la autorización expresa de sus responsables legales.

8.3. Adicciones SIN sustancias

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de comportamiento o consumo adictivo sin sustancias por los alumnos de los centros educativos no universitarios establece las pautas de intervención ante conductas relacionadas con el uso problemático de pantallas, internet, redes sociales, videojuegos, apuestas o contenidos inapropiados como la pornografía.

Una vez identificada la posible situación de riesgo, el protocolo exige la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, la recogida de información cualitativa mediante entrevistas y el análisis de señales de alarma e indicadores de riesgo. El protocolo orienta al centro sobre el diseño de una intervención educativa ajustada que puede incluir medidas organizativas, apoyo emocional, tutorías individualizadas o acciones de sensibilización.

El protocolo también establece criterios para la derivación a servicios sociales, a servicios externos especializados —como el Centro de Adicciones Comportamentales (AdCom), el Servicio PAD o los dispositivos

específicos para nuevas tecnologías— o, en caso de indicios de actividad delictiva (como la difusión de imágenes o apuestas ilegales), la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Estas derivaciones pueden realizarse incluso sin autorización familiar, cuando esté en juego el interés superior del menor.

8.4. Agresión sexual

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de agresión sexual en los alumnos de los centros educativos no universitarios regula la actuación del centro educativo ante cualquier indicio, comunicación o evidencia de una posible agresión sexual que afecte al alumnado.

Tras la comunicación o indicio inicial, el protocolo contempla la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección y la notificación obligatoria a la Unidad de Convivencia y al Servicio de Inspección Educativa. Posteriormente, se recoge y analiza información relevante mediante entrevistas cualitativas, sin revictimizar al menor y respetando el principio de protección del testimonio.

Igualmente, se recogen indicaciones para la derivación a servicios sociales, a servicios externos especializados —como Barnahus (Casa de los Niños) o unidades de atención a víctimas de violencia sexual—, o bien a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando existan indicios de delito o riesgo para la integridad del menor. En estos casos, también puede ser necesaria la comunicación a la Fiscalía de Protección de Menores. Todas estas actuaciones deben realizarse incluso sin autorización familiar cuando lo exija el interés superior del menor.

8.5. Autolesiones

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de autolesiones en los alumnos de los centros educativos no universitarios establece las pautas de prevención, detección temprana e intervención ante posibles conductas autolesivas en el alumnado.

En cuanto se tenga conocimiento de los hechos o sospecha, el protocolo exige la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, así como la comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia. Se recoge información cualitativa a través de entrevistas y se analiza la situación desde una perspectiva integral, utilizando documentos de apoyo que permiten identificar señales de alarma, factores de riesgo y factores de protección.

Se contemplan además pautas específicas para la derivación a servicios sociales, a servicios de Salud Mental o, en situaciones de riesgo elevado o desprotección, a la Fiscalía o a otros organismos de protección del menor. Estas derivaciones pueden realizarse incluso sin autorización familiar, si así lo exige el interés superior del menor.

8.6. Comportamiento suicida

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de un comportamiento suicida en los alumnos de los centros educativos no universitarios establece un marco de actuación urgente, integral y coordinado para proteger al alumnado ante situaciones de ideación, intento o riesgo de suicidio.

Ante la aparición de señales de alarma o indicios fundados, el protocolo exige la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, así como la comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia. El centro deberá recoger y analizar información cualitativa mediante entrevistas con el alumnado, la familia y otros agentes educativos, valorando señales de alarma, factores de riesgo y factores de protección contextuales.

Además, se ofrecen líneas de actuación dirigidas a la derivación a servicios sociales, a servicios de Salud Mental, y, en los casos que lo justifiquen, a la Fiscalía de Menores u otros organismos de protección. Estas derivaciones deben realizarse incluso sin autorización familiar, cuando el interés superior del menor así lo requiera.

8.7. Grupos juveniles violentos

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de pertenencia a grupos juveniles violentos de los alumnos de los centros educativos no universitarios establece las pautas de detección, protección e intervención ante situaciones que puedan vincular al alumnado con grupos que promueven o ejercen la violencia.

Cuando se detecta o comunica una situación susceptible de intervención, el protocolo contempla la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, así como la comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia. Posteriormente, se procede a la recogida de información mediante entrevistas cualitativas con el alumnado, su familia y otros agentes implicados, valorando los indicadores de riesgo, señales de alarma y factores de protección contextuales.

El documento incluye también pautas para la derivación a servicios sociales, a servicios externos especializados o, en caso de indicios de actividad delictiva, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a la Fiscalía de Protección de Menores. Estas derivaciones deben realizarse incluso sin autorización familiar, si lo requiere el interés superior del menor.

8.8. Violencia de género

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia de género en alumnos de los centros educativos no universitarios establece las directrices para actuar ante indicios, comunicaciones o evidencias de violencia de género, tanto en el ámbito de las relaciones entre adolescentes como en el entorno familiar.

A partir del conocimiento de la posible conducta o situación, el protocolo exige la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, así como la comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia. Se recoge información cualitativa mediante entrevistas con el alumno o alumna, su familia y otros agentes educativos, siempre evitando la revictimización y respetando el testimonio en los términos establecidos por el protocolo. Se valoran señales de alarma, indicadores de riesgo y factores de protección contextual.

De forma complementaria, se detallan opciones de derivación hacia servicios sociales, a servicios externos especializados —como los recursos de la Red Integral contra la Violencia de Género o centros de salud— o, si existen indicios de delito o amenaza a la integridad del menor, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a la Fiscalía de Protección de Menores. Estas derivaciones pueden realizarse incluso sin autorización familiar, cuando el interés superior del menor así lo requiera.

8.9. Violencia (maltrato)

El Protocolo de actuación ante una situación de posible riesgo, sospecha o evidencia de violencia en alumnos de los centros educativos no universitarios establece las pautas de actuación ante cualquier tipo de maltrato hacia el alumnado, ya sea de tipo físico, psicológico, emocional o negligente, y tanto en el ámbito familiar como en el entorno escolar.

Tan pronto como se valore la existencia de un riesgo o sospecha razonable, el protocolo contempla la activación inmediata de un Plan Individualizado de Protección, así como la comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Convivencia. El centro debe recoger información mediante entrevistas, valorar indicadores de riesgo, señales de alarma y factores de protección, y documentar la situación con rigor, garantizando en todo momento la protección del menor.

Se proporcionan orientaciones prácticas para gestionar la derivación a servicios sociales, a servicios externos especializados —como centros de salud o unidades de protección del menor— o, en caso de indicios de delito o riesgo grave para la integridad física o emocional del alumno, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a la Fiscalía de Protección de Menores. Estas derivaciones pueden realizarse incluso sin autorización familiar cuando el interés superior del menor así lo exija.

9. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Según lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en su Capítulo I sobre planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia, el plan de convivencia será aprobado por el director del centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

Difusión del plan de convivencia

El PEC y el propio Plan de Convivencia (y sus anexos) como documento aislado serán puestos a disposición de los docentes del centro a través de la carpeta compartida en el Cloud de EducaMadrid, a fin de facilitar su difusión, consulta y utilización. También estarán disponibles distintos apartados del plan de convivencia en la web del centro, a fin de que las familias puedan consultarlos en todo momento.

Seguimiento del plan de convivencia

El jefe de estudios será el encargado de coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro. Además, será el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas, informando de ellas a los padres o tutores de los alumnos.

Evaluación del plan de convivencia

Al concluir el año académico, en la elaboración de la Memoria Anual, se incluirá la memoria del plan de convivencia. El Consejo Escolar, a través de su comisión de convivencia, deberá realizar anualmente un informe de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia del centro, conforme a lo establecido en el artículo 18.a del Decreto 32/2019.

Según lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en su artículo 13 sobre la memoria anual de evaluación de la convivencia, dicha evaluación deberá contener los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

Durante el primer mes de cada curso escolar, el Consejo Escolar, a través de su comisión de convivencia, analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección Educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Plan de Convivencia debe incluir un apartado específico dedicado a las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

En este sentido, el centro fomentará anualmente la participación del alumnado, las familias y el profesorado en actividades formativas, con el objetivo de proporcionar herramientas eficaces para la gestión de conflictos, fomentar el buen trato y promover un entorno escolar seguro y respetuoso.

Actividades dirigidas al alumnado

- Taller de resolución de conflictos y buen trato (Educación Primaria)
Impartido por la ONG Candelita, este taller utiliza técnicas participativas como el teatro foro para ayudar al alumnado a gestionar sus emociones, resolver conflictos de forma respetuosa y reflexionar sobre la importancia del buen trato en la vida escolar.
- Taller de Discapacidad y motivación (5º Ed. Primaria)
Actividad destinada a sensibilizar al alumnado sobre la diversidad funcional y los retos a los que se enfrentan las personas con discapacidad. Fomenta actitudes de empatía, respeto y superación.
- Talleres de Seguridad Vial (Educación Primaria)
Impartidos por la Policía Local, estos talleres buscan concienciar al alumnado sobre la importancia del cumplimiento de las normas de tráfico, promoviendo hábitos seguros como peatones y ciclistas, y reforzando la corresponsabilidad en la seguridad del entorno escolar.
- Plan Director de la Guardia Civil: Uso responsable de las redes sociales (5º y 6º de Primaria)
Charlas formativas centradas en la ciberseguridad y el uso responsable de las redes sociales, abordando cuestiones como el respeto en entornos digitales, la prevención del ciberacoso y el cuidado de la privacidad.

Actividades dirigidas a las familias

- Plan Director de la Guardia Civil: Uso de redes sociales y seguridad en Internet
Sesiones dirigidas a las familias para dotarlas de estrategias que les permitan acompañar a sus hijos e hijas en el uso seguro y responsable de Internet y las redes sociales, reforzando el papel educativo del entorno familiar en la prevención de riesgos digitales.

Actividades dirigidas al profesorado

- Acceso a formación
El centro facilita el acceso del profesorado a cursos y acciones formativas sobre convivencia escolar, mediación y resolución de conflictos, a través de la plataforma de Innovación y Formación de la Comunidad de Madrid. <https://innovacionyformacion.educa.madrid.org/>
- Web Mejora de la Convivencia y Clima Social
Se pone a disposición del profesorado una selección de recursos específicos sobre mediación escolar, prevención de conflictos y promoción de la cultura del buen trato.
<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>

11. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Una de las señas de identidad del centro, recogidas en el apartado segundo del Proyecto Educativo de Centro, es la coeducación. En la coeducación, la educación se imparte en condiciones de igualdad para ambos sexos y no se pone límites a los aprendizajes de cada uno de ellos. "La escuela coeducativa tiene como objetivo la eliminación de estereotipos entre sexos, superando las desigualdades sociales y las jerarquías culturales entre niñas y niños", según la Guía de Coeducación: Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2008), del Instituto de la Mujer.

Desde el centro pretendemos una educación para la igualdad, sin discriminación por razón de sexo, superadora de mitos y tabúes que ofrezca una efectiva igualdad de oportunidades. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

- a) Evitar el uso de materiales didácticos discriminatorios y fomentar la actividad crítica respecto del material ya existente.
- b) Facilitar a través de actividades de grupo la convivencia y el conocimiento entre alumnos/as respetando las diferencias y evitando conductas que enfatizan los roles tradicionales atribuidos al hombre y a la mujer.
- c) Potenciar la formación de grupos de trabajo y colaboración (juegos y deportes) con igualdad de uso de materiales didácticos y la misma participación de niños/as en las tareas encomendadas.
- d) Potenciar los mismos valores sin distinción ni preponderancia, según roles sexistas ni diferencias interindividuales.
- e) Utilizar un lenguaje no discriminatorio.
- f) Concienciar a los padres de la necesidad de reforzar las conductas coeducativas.
- g) Tomar conciencia de la igualdad de derechos, oportunidades y cambio de expectativas profesionales.